

RESOLUCION de 12 de abril de 1993, de la Viceconsejería, por la que se ordeno la ejecución de la sentencia de 13 de octubre de 1992, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía recaída en el recurso 2960/90, promovido por don José Joaquín Jadraque Sánchez, contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de noviembre de 1989, sobre complemento de productividad año 1989.

La Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el recurso núm. 2960/90, promovido por D. José Joaquín Jadraque Sánchez, contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de noviembre de 1989, sobre el complemento de productividad para el año 1989 y contra la presunta desestimación de la reposición que contra el mismo interpuso, concluye con el siguiente Fallo:

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Joaquín Jadraque Sánchez, contra la desestimación tácita por silencio del recurso de reposición entablado ante el Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia de la Junta de Andalucía contra Acuerdo de 21.XI.89 por el que se apruebo otro suscrito con las Organizaciones Sindicales sobre distribución del complemento de productividad relativo a 1989, debemos anular las referidas resoluciones por contrarias al ordenamiento jurídico y declaramos el derecho del recurrente a percibir en concepto de complemento de productividad, la cantidad que resulte de aplicar el crédito presupuestario establecido con este fin, los criterios objetivos de reparto que, de conformidad con la ley hayan de aprobarse para la determinación y cuantificación de este derecho. Sin costas».

En consecuencia y en virtud de lo previsto por los artículos 117.3 y 118 de La Constitución Española y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO:

Que se lleve a puro y debido efecto lo previsto en la Sentencia citada anteriormente.

Sevilla, 12 de abril de 1993.- El Viceconsejero, Alfredo Pérez Cano.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 21 de abril de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 981/93.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 981/93, interpuesto por D. Juan Antonio Ruiz Román, contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de fecha 13 de enero de 1993, que desestima el de reposición interpuesto contra otra, de fecha 27 de abril de 1992.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 981/93.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 21 de abril de 1993.- La Secretaria General Técnica, Julia Serrano Checa.

RESOLUCION de 21 de abril de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1506/93.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1506/93, interpuesto por D. Julio César Rincón Ramírez, contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de fecha 13 de enero de 1993, que desestima el de reposición interpuesto contra otra, de fecha 27 de abril de 1992.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1506/93.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 21 de abril de 1993.- La Secretaria General Técnica, Julia Serrano Checa.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 15 de abril de 1993, por la que se autoriza la fusión por absorción de la Caja de Ahorros de Jerez por la Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla.

Visto el escrito de 15 de Marzo de 1.993, (Registro de Entrada en la Consejería de Economía y Hacienda nº 10.941 de 17 de Marzo), presentado por D. Juan Manuel López Benjumea y D. Miguel Domínguez Conejo, Presidentes de los Consejos de Administración de la Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y de la Caja de Ahorros de Jerez respectivamente, en el que solicitan la autorización para la fusión por absorción de la Caja de Ahorros de Jerez por la Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla, así como la aprobación de los Estatutos y del Reglamento de Procedimiento Regulator del Sistema de Designación y Elección de los miembros de los Organos de Gobierno de la Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez, la inscripción de la fusión en el Registro de Cajas de Ahorro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez cumplidos todos los requisitos legales, con la consiguiente anulación simultánea de la inscripción de la Caja de Ahorros absorbida, y sin perjuicio de su comunicación al Registro Especial de Cajas Generales de Ahorro Popular con cuantas consecuencias resultan a ello inherentes y

RESULTANDO:

- 1º.- Que al escrito mencionado se acompaña a) Copia del Protocolo de Intenciones suscrito por los Presidentes de ambas Entidades el 15 de Enero de 1.993, b) Copia del Proyecto de Fusión aprobado por los Consejos de Administración de ambas Cajas, en sesiones celebradas el 18 de Febrero de 1.993, c) Balances de situación de ambas Entidades cerrados a 31 de Diciembre de 1.992, que han sido aprobados por las respectivas Asambleas como Balances de Fusión, d) Certificación de los

acuerdos de fusión adoptados por las Asambleas de ambas Cajas el día 13 de Marzo de 1.993, e) Texto de los Estatutos y del Reglamento del Procedimiento Regulator del Sistema de Designación de los Organos de Gobierno, por los que se ha de regir la Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez, así como la certificación de los acuerdos con las modificaciones introducidas en dichos textos normativos como consecuencia de la fusión, f) Copia de la tarjeta de la Cédula de Identificación Fiscal de la Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla.

29.- Que según consta en el certificado obrante en el expediente, la Asamblea General Ordinaria de la Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla celebrada el día 13 de Marzo de 1.993 adoptó el acuerdo, a efectos de la fusión, de aprobar el cambio de la denominación actual de "Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla", por "Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez" y de modificar los artículos uno, ocho, diez, veintisiete, veintiocho y treinta y tres de sus Estatutos Sociales, igualmente se modifica el artículo quince del Reglamento de Procedimiento Regulator del Sistema de Designación y Elección de los miembros de los Organos de Gobierno.

CONSIDERANDO:

19.- Que es competencia de la Consejería de Economía y Hacienda el conocimiento de esta materia, en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero.1 del Decreto del Presidente 223/1.990 de 27 de Julio (B.O.J.A. nº 63, de 28 de Julio de 1.990), sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el artículo segundo. 19.b) y cuarto.1.a) del Decreto 25/1.983 de 9 de Febrero (B.O.J.A. nº 13 de 15 de Febrero), por el que se regulan las competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza sobre las Cajas de Ahorros.

29.- Que el 18 de Marzo ppdo. de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo 1 del referido Decreto 25/1983, de 9 de Febrero se solicitó informe al Banco de España y a la Confederación Española de Cajas de Ahorros sobre la petición de autorización de la fusión por absorción de la Caja de Ahorros de Jerez por la Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla.

39.- Que el Presidente de la Confederación Española de Cajas de Ahorros manifiesta en su escrito de 24 de Marzo ppdo. (Registro de entrada Consejería de Economía y Hacienda nº 12.979 de 31.03.93) que el Consejo de Administración de la Confederación en su sesión del mismo día acordó por unanimidad informar favorablemente la fusión por absorción de la Caja de Ahorros de Jerez

por la Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla.

42.- Que dado que los objetivos que ambas entidades pretenden conseguir con la fusión son alcanzar una dimensión superior que permita optimizar la eficiencia en la gestión, mejorar la rentabilidad de la entidad resultante reduciendo los costes de transformación y posibilitando mayores inversiones en tecnología avanzada, acceder a condiciones de competitividad más favorables y mejorar la situación de recursos propios de la nueva entidad, y considerando por consiguiente el interés económico del proyecto, el Consejo Ejecutivo del Banco de España ha acordado informarlo favorablemente en su sesión de 26 de Marzo de 1.993, según consta en el escrito remitido por el Excmo Sr. Subgobernador de 29 de Marzo de 1.993 (Registro de Entrada Consejería de Economía y Hacienda nº 13.118 de 1.04.93).

59.- Que se han cumplido las condiciones previstas en el artículo 12 del Decreto de 14 de Marzo de 1933, por el que se aprueba el Estatuto de las Cajas Generales de Ahorro Popular, al no hallarse en liquidación las entidades que se fusionan, ni modificarse, gravarse o perjudicarse los derechos y las garantías de los afectados por la fusión, según consta expresamente en las certificaciones de los acuerdos adoptados por las respectivas Asambleas Generales Ordinarias de 13 de Marzo de 1.993.

69.- Que la fusión por absorción conlleva la adquisición del patrimonio de la Caja de Ahorros de Jerez por la Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla, procediendo aquella a su disolución sin liquidación tal y como se acordó por ambas entidades en el punto primero de las Asambleas Generales Ordinarias celebradas el día 13 de Marzo de 1993.

79.- Que las modificaciones propuestas de los artículos uno, ocho, diez, veintisiete, veintiocho y treinta y tres de los Estatutos y del artículo quince del Reglamento de Procedimiento Regulator del Sistema de Designación y Elección de los miembros de los Organos de Gobierno de la Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez, se ajustan en sus términos a lo establecido en la Ley 31/1985, de 2 de Agosto, de Regulación de las Normas Básicas sobre Organos Rectores de las Cajas de Ahorros y en el Decreto 99/1986 de 28 de Mayo, por el que se desarrolla la Ley 31/1985 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normas concordantes.

Vista la Ley 31/1985, de 2 de Agosto, de Regulación de las Normas Básicas sobre Organos Rectores de las Cajas de Ahorros, el Decreto 99/1986 de 28 de mayo por el que se

desarrolla la Ley 31/1985 de Regulación de las Normas Básicas sobre Organos Rectores de las Cajas de Ahorros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Real Decreto 798/1986, de 21 de marzo de desarrollo parcial de la Ley 31/1985, de 2 de Agosto, y demás disposiciones concordantes que resultan de aplicación.

Esta Consejería, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 25/1983 de 9 de febrero, por el que se regulan las competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza sobre las Cajas de Ahorros.

RESUELVE

PRIMERO.- Autorizar la fusión por absorción de la Caja de Ahorros de Jerez por la Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla.

SEGUNDO.- Aprobar el cambio de denominación social de la Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla por la de Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez, así como las modificaciones en los artículos uno, ocho, diez, veintisiete, veintiocho y treinta y tres de los Estatutos Sociales y el artículo quince del Reglamento del Procedimiento Regulador del Sistema de Designación y Elección de los Miembros de los Organos de Gobierno de la entidad absorbente.

TERCERO.- Proceder a la inscripción de la baja de la Caja de Ahorros de Jerez en el Registro de Cajas de Ahorros, previa acreditación del otorgamiento de la escritura pública de fusión.

Sevilla, 15 de abril de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 1 de abril de 1993, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Córdoba con la cantidad de doscientos millones de pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92.

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Córdoba constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 18 párrafo 3º de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1993, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto la siguiente:

Primero: Conceder una subvención de Doscientos Millones (200.000.000, Pts) de pesetas, al Ayuntamiento de Córdoba con la finalidad de financiar la actuación denominada Actuación Recinto Ferial. Porque del Arenal.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinto de la indicado en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe de la subvención, se harán efectivas previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptos todas las certificaciones expedidas.

Cuarto: En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento, certificación de la intervención, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para lo que se otorga esta subvención.

Sexto: Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación al régimen de pagos y justificación de las subvenciones concedidas, en aplicación a los Convenios actualmente en vigor.

Séptimo: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunicado a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Córdoba y demás efectos.

Sevilla, 1 de abril de 1993

JUAN JOE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Córdoba.

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1992, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el cambio de titularidad en la concesión que se cita. (PP. 2291/92).

Por Resolución de 24 de noviembre de 1992, se hace pública la transferencia de la concesión de referencia a favor de «Rosa Rivera, S.L.», por cesión de su anterior titular «Rojas y Buena, S.L.», quedando el nuevo titular subrogado en los derechos y obligaciones del anterior.

Córdoba, 24 de noviembre de 1992.- El Delegado, Luis Mareno Castró.